FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
NIT: 900.992.458-1
Calle 27 N° 22ª – 02
Sabanalarga-atlántico

Sabanalarga- Atlántico, 17 de febrero de 2024

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Asunto: Manifestación de Interés del proceso mediante el cual busca **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE 2025.**

Teniendo en cuenta la invitación y la convocatoria radicada el día 14 de febrero de 2025 le manifestamos nuestro interés para participar.

Y hacemos constar que la **FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO** cuenta con los recursos necesarios para aportar el 37,5% del total del valor del convenio.

Anexamos Cámara de Comercio, Certificación de estar inscrita la ESAL en el SECOP y certificado Bancario con los recursos.

Cordialmente,

LUZ MARÍA RODRÍGUEZ LECHUGA
C.C. No. 22634910
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS FUTURO

Gmail **CONTRATACION SABANAGRANDE <contratacion@sabanagrande-atlantico.gov.co>**

Fwd: MANIFESTACION DE INTERES FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

Contratación Sabanagrande <contratacion@sabanagrande-atlantico.gov.co> 18 de febrero de 2025, 18:35
Para: "eduardocordoba89@gmail.com" <eduardocordoba89@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Contratación Sabanagrande** <contratacion@sabanagrande-atlantico.gov.co>
Date: lun, 17 feb 2025 a las 18:21
Subject: Fwd: MANIFESTACION DE INTERES FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
To: <eduardocordoba89@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** <fundacionsocialsomosfuturo@gmail.com>
Date: lun, 17 feb 2025 a las 17:34
Subject: MANIFESTACION DE INTERES FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
To: contratacion@sabanagrande-atlantico.gov.co <contratacion@sabanagrande-atlantico.gov.co>

Cordial saludo.

En atención al proceso de suscripción del convenio, me permito remitir la documentación requerida para dicho trámite.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos y quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional para avanzar con el proceso.

Quedo a su disposición para cualquier inquietud.

Atentamente,

ANGELICA CORONADO RODRIGUEZ
CC. No. 1043009932

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

--
LUIS GABRIEL ESCORCIA MARRIAGA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

4 adjuntos

PANTALLAZO SECOP 2.pdf
45K

MANIFESTACION DE INTERES SABANAGRANDE.pdf
94K

CAMARA DE COMERCIO FUNDACION 2025.pdf
57K

CERTIFICADO BANCARIO.pdf
68K

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos | Editar perfil

FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Sabanalarga

Número de documento: 900992458

Copiar URL de la empresa | Certificado de Representante Legal | RUP

https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/715404125

Destaque la URL de la Entidad Estatal/Proveedor en el SECOP.

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
Nombre abreviado: FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900992458
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Fundaciones
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-ATL-08638 - Sabanalarga Departamento: Atlántico Municipio: Sabanalarga

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA
Identificación: 22634910
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: CRA 22 27 74 SABANALRGA - ATLÁNTICO
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Mujer
¿Tiene alguna discapacidad? Si No

Información general

MiPyme: Sí
Tamaño Empresarial
Régimen tributario: Régimen especial
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Si No
¿Pertenencia a un grupo étnico?:
Condiciones especiales:

Contactos

Dirección: CALLE 27 # 22A-02
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: fundacionsocialsomosfuturo@gmail.com
Teléfono de oficina: 3023085240
Fax de oficina:
Página web:
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: fundacionsocialsomosfuturo@gmail.com
Enlace de facebook:
Enlace linkedin:
Enlace de youtube:
Enlace twitter:

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **26**

Últimas ofertas enviadas: 11/10/2022
Última selección 18/11/2022
Última actualización: 25/02/2025 00:34

5% Datos del perfil Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Certificación Bancaria

Bancolombia

Barranquilla, 17 de Febrero de 2025.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO identificado(a) con NIT No. 900992458 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

	Nombre Producto	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	12000003897	A ACTIVA	$ 31.258,000.34

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Grupo Bancolombia

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 20/02/2025 - 09:39:47

Recibo No. 12510315, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PO5F507DFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
Sigla:
Nit: 900.992.458 - 1
Domicilio Principal: Sabanalarga

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 12.364
Fecha de registro: 20 de Junio de 2012
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación del registro: 22 de Enero de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Calle 27 # 22 A - 02
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Correo electrónico: fundacionsocialsomosfuturo@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3023085240
Teléfono comercial 2: 3106670877
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Calle 27 # 22 A - 02
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Correo electrónico de notificación: fundacionsocialsomosfuturo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3023085240
Teléfono para notificación 2: 3106670877
Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 20/02/2025 - 09:39:47
Recibo No. 12510315, Valor: 11,600
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PO5F507DFF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 09/05/2012, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2012 bajo el número 32.175 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SIN ESPECIFICAR

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 5 del 30/06/2018, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2018 bajo el número 51.833 del libro I, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Sabanalarga

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: La Fundación tendrá por finalidad cumplir los siguientes objetivos: 1. Desarrollar actividades de salud pública. 2. Desarrollar proyectos de tipo social con prioridad a población desplazada y vulnerable. 3. Ejecución de proyectos de obras civiles, productivos, agroindustriales y microempresariales. 4. Elaborar, formular y ejecutar proyectos de infraestructura tales como: vias, puentes, etc. 5. Elaborar y ejecutar proyectos sociales tales como: comedores comunitario para adulto mayor y niños. 6. Elaborar y desarrollar proyectos para la población discapacitada: niños, adolescentes, edad adulta y adulto mayor. 7. Elaborar y desarrollar proyectos de saneamiento básico. 8. Elaborar y ejecutar proyectos de auditoria medica. 9. Dotación de insumos hospitalarios, medicamentos, equipos, suministros. 10. Estudios y ejecución de proyectos ambientales. 11. Desarrollar actividades de formación a organizaciones sociales y ciudadanos, sobre la base de la Estructura de Estado, la Constitución Nacional, el Estado Social de Derecho y la Participación Ciudadana, Liderazgo, Autoestima, Proyecto de Vida Adulto, Salud Mental, Procesos Productivos, Mercadeo, Gerencia, Cultura Organizacional; elevando el nivel cultural, ético, moral educativo, participativo y la proyección humana de sus beneficiarios. 12. Prestar servicios de asesorías

especializadas, psicodiagnosticos complementarios de investigación; a grupos académicos; organizaciones sociales públicas y privadas, gobierno escolar, y padres de familias, personeros estudiantiles, juntas de acción comunal, fundaciones universitarias, asociaciones comunitarias de trabajadores y servicios y construcción de agendas ciudadanas. 13. Impulsar actividades tendientes a fomentar la extensión curricular académica a través de Unidades Pedagógicas de Control Integrado como una cátedra de Fortalecimiento Humano en los procesos educativos institucionales. 14. Promover iniciativas de concurrencia y cooperación interinstitucional y sectorial con organismos nacionales e internacionales para fortalecer los derechos humanos, deberes y derechos ciudadanos, los derechos laborales y colectivos y la sensibilización al desarrollo sostenible. 15. Ejercer asesorías, investigaciones y servicios en las ramas del derecho, la historia, la cultura y la educación, sobre presupuesto y planeación participativa, diseño, evaluación y ejecución de proyectos, gerencia pública, control social y ciudadano, medio, ambiente, programas de gobierno, políticas públicas y planes de desarrollo. 16. Impulsar eventos sociales, culturales y pedagógicos en procura de fomentar y constituir Capítulos Regionales y filiales de trabajadores asociados en todos los niveles, categorías y entes autónomos de control nacional. 17.
Fortalecer la diversidad cultural construyendo lazos de cooperación entre las comunidades étnicas, los movimientos indígenas, la juventud, sectores rurales, la mujer y la ciudadanía en general.
18. Organizar actividades de integración social y desarrollo con grupos de trabajo; promotores de salud, ambiantales de derechos humanos en el territorio nacional en directa relación con organismos internacionales. 19. Trabajar por el desarrollo social e integral de las organizaciones sociales de base, propiciando su liderazgo y actividad, a través de los principios de igualdad, equidad, libertad, justicia y fraternidad, entre los pueblos y auto-reconociendo en su cultura, historia y, su medio ambiente. 20.
Fomentar convenios y proyectos con entes y organizaciones a fin de ampliar a la comunidad, mayores conocimientos de la realidad circundante, desarrollar su reflexión y acción frente a las limitaciones del desarrolla social, cultural, económico y político de la región y su exterior. 21. Realizar investigaciones especializadas que permita difundir estudios culturales, económicos, sociales y políticos que resalten los usos, valores y costumbres de las comunidades en pro del desarroilo de los pueblos. 22. Establecer relaciones de cooperación mutua nacional e internacional a fin de desarrollar proyectos relativos y afines con el objeto social de la Fundación en beneficio de la comunidad objetivo. 23. Gestionar a través de convenios nacionales o internacionales actividades encaminadas a promover un desarrollo sostenible e integral de la población objetivo de la Fundación. 24.
Crear actividades y adquirir medios de difusión y divulgación audiovisual necesarios, modernos y actualizados que garanticen el desarrollo institucional de la Fundación y sus actividades, impulsando una mayor cobertura al cumplimiento de los objetivos sociales.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $150.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: Las autoridades de la Fundación estarán integradas jerárquicamente por la Asamblea General y Consejo Directivo. Son funciones de la Asamblea General, las siguientes entre otras: Elegir el CD. La Asamblea General elegirá al Revisor Fiscal como miembro del órgano de control por un período de 1 año, el cual puede ser ratificados por un período igual. El CD tendrá las siguientes funciones entre otras: Autorizar de manera general al Presidente, y de manera especial al Director Operativo para celebrar actos y contratos, ordenar gastos e inversiones con el límite de las cuantías señaladas por el CD, y cuando éstas se superen deberá solicitarse la aprobación del acto, contrato o inversión por el CD. Las demás que emanen de éstos estatutos. El Presidente del Consejo Directivo ejercerá la representación legal de la Fundación y tendrá las siguientes funciones entre otras: Ordenar los pagos que deba hacer la tesorería. Velar por el cumplimiento estatutario y reglamentario de la Fundación, será responsable junto con el secretario de rubricar, legalizar libros de actas, contabilidad y todos aquellos necesarios para el desarrollo de la entidad. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones entre otras: Reemplazar al Presidente en cualquiera de las ausencias, sea absoluta o temporal y en caso de la primera asumirá el cargo de Presidente por el resto del período.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 16/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2016 bajo el número 42.234 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Vicepresidente Martínez Ramírez Katherindayana	CC 1140827919

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 22/05/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/05/2017 bajo el número 48.300 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Rodriguez Lechuga Luz Maria	CC 22634910

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 16/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2016 bajo el número 42.233 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO Martínez Ramírez Katherindayana	CC 1.140.827.919
Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO Hernández García Aracelly Isabel	CC 22.736.159

Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO
Castro Pérez Yudys María CC 22.729.727

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 22/05/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/05/2017 bajo el número 48.298 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO Rodriguez Lechuga Luz Maria	CC 22.634.910
Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO Castillo Rodriguez Caterine Patricia	CC 32.852.568

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 30/06/2018, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2018 bajo el número 51.832 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Fontalvo Ariza Milena Esther	CC 32851747

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	6	19/04/2019	Asamblea de Asociados	54.012	28/05/2019	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del contrato
9 Incumplimientos

Resumen

Identificación del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9535249
Número del contrato	CO1.PCCNTR.4231527
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANA CIUDAD DE LA ESPERANZA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	25/11/2022 9:36:00 a. m. *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	41 días
Tiempo ediciones en días	0 días
Estado del contrato	Terminado
Liquidación	(●) Si () No
Fecha de inicio de liquidación	31/12/2022 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de finalización de la liquidación	04/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Acta de liquidación	ACTA LIQUIDACION CA-014-2022.pdf
Obligaciones ambientales	() Si (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Si (●) No
Reversión	() Si (●) No

Entidad Estatal

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA

COLOMBIA, Baranoa

0 Recomendación (es)

Seleccionado por el vendedor

FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

COLOMBIA, Sabanalarga

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUZ MARIA RODRÍGUEZ LECHUGA* ***Fecha de aprobación:*** *18/11/2022 14:10:52 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ* ***Fecha de aprobación:*** *18/11/2022 14:29:26 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4231527_Firmado

Contrato de ejecución: CO1_PCCNTR_4231527_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	CONVENIO

Proceso de contratación	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL M
Título de la oferta	CA-014-2022
Cantidad del contrato	300.000.000,00 pesos

© 2019 VORTAL Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONVENIO No. C.A.-014-2022

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA** en su condición de Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.634.910 expedida en Sabanalarga, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, sujeto a las cláusulas que en adelanten se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''. **2.** la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: En su artículo 13 específicamente, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, que recibirán la misma protección y trato de las autoridades y que gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Además, que es responsabilidad del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Por su parte, en el artículo 46 constitucional establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **3.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que "(…) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…)". **4.** Que el artículo 7° de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **5.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia cuenta con la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 - 2024, estableciendo dos objetivos generales: "1. Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de

desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad y 2. Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social". **6.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA", en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GENTE" contempla el programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", el cual tiene como meta, brindar servicios integrales para el adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría Gestión Social, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos los habitantes que hacen parte de este grupo poblacional. **7.** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **8.** Que el Municipio de Baranoa en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, adelantó un proceso competitivo para seleccionar a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que manifestara interés en suscribir convenio de asociación que permitiera aunar esfuerzos y recursos para desarrollar un programa ambiental que promueva la identificación de áreas protegidas de conservación para la puesta en marcha de nuevos procesos de declaratoria en el Municipio de Baranoa. **9.** Que la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** fue la única entidad sin ánimo de lucro que presentó ante el Municipio propuesta para ejecutar el proyecto, como quedó soportado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. **10.** Que la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **11.** Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022.ALC.01.000697 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2022 expedido por el Jefe de Oficina de Gestión Presupuestal. **12.** Que en mérito de lo expuesto, el presente Convenio de Asociación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el Registro Presupuestal y realizar los desembolsos correspondientes al aporte del Municipio, previo concepto de la supervisión. **2.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto convenido desde los aspectos administrativo, técnico, jurídico y financiero. **4.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio, atendiendo el cronograma y los componentes del mismo. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas. **6.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: A. GENERALES. 1.** Cumplir con el desarrollo del proyecto de interés público "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". **2.** Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en el convenio. **3.** Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (035) 8789 999 ext. 100

disponer de los medios adecuados contables y financieros. **4.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **5.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. **6.** Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio, los soportes al supervisor del convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. **8.** Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter municipal y departamental y, demás contribuciones. Bajo ningún concepto el Municipio asumirá dichos costos. **9.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley, según el Estatuto General de Contratación vigente. **11.** Presentar un informe detallado de la ejecución del convenio, en el cual se sustenten las actividades realizadas y los logros alcanzados; así mismo, deberá sustentarse la inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto convenido, anexando los documentos respectivos como contratos derivados, cuentas de cobro, facturas y demás documentos legales que lo soporten. **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **13.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. **15.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio. **16.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente. **17.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **B. ESPECÍFICAS. 1.** Socializar el proyecto de interés público denominado "PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA", PREVISTO EN LA LÍNEA ESTRATEGICA "CIUDAD DE LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA". **2.** Organizar y desarrollar las jornadas de valoración visual, examen optométrico y entrega de lentes con su respectivo kit de limpieza a trescientos cincuenta (350) adultos mayores del Municipio de Baranoa. **3.** Organizar y desarrollar tres (3) talleres de tallado en madera y tres (3) talleres de bordado con los adultos mayores focalizados. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Baranoa - Atlántico. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución señalado en la cláusula anterior. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($330.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos directos e indirectos, a que haya lugar. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: A. **EL MUNICIPIO** aportará para la ejecución del proyecto la suma

de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000)**. B. **LA FUNDACIÓN** aportará como contrapartida el diez por ciento (10%) del valor del convenio, es decir, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE GIRO O DESEMBOLSO DEL APORTE:** El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso, a corte del primer mes de ejecución del convenio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor aporte del Municipio, es decir, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($90.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y certificación de exención de estampillas departamentales que genere la suscripción del convenio y, certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un desembolso final, equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($210.000.000)**, a la finalización del de la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA.-** Los desembolsos que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio se imputarán y subordinarán a la siguiente fuente de financiación: 10 – ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más**. B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del convenio por parte de **LA FUNDACIÓN**, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedora de multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni prestaciones sociales a favor del personal que emplee **LA FUNDACIÓN** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA FUNDACIÓN** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: LA FUNDACIÓN no podrá ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa; si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de la conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MUNICIPIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de las partes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** Serán causales del terminación del presente convenio: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio; 3. Por expiración del término de ejecución del convenio; 4. Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; 5. Las demás causales contempladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Elaborar dentro del mes siguiente a la

terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio. 7. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Aviso de Convocatoria; 2. Estudios Previos; 3. Análisis del Sector, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5. Propuesta; 6. Manifestación de Interés; 7. Documentos del Conveniante; 8. Registro Presupuestal; y los demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL MUNICIPIO**. El presente convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual **LA FUNDACIÓN** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el convenio.

Proyectó: 2022.11.18.04
Revisó: 2022.11.18.01

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del contrato
9 Incumplimientos

Resumen

Identificación del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7473085
Número del contrato	CO1.PCCNTR.2932753
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO.
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	27/10/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26/12/2021 23:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	60 días
Tiempo ediciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si () No
Estado del contrato	Terminado
Liquidación	() Si (•) No
Obligaciones ambientales	() Si (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Si (•) No
Reversión	() Si (•) No

Entidad Estatal

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA

COLOMBIA, Baranoa

0 Recomendación (es)

Seleccionado por el vendedor

FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO

COLOMBIA, Sabanalarga

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUZ MARIA RODRÍGUEZ LECHUGA* ***Fecha de aprobación:*** *14/10/2021 10:28:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ* ***Fecha de aprobación:*** *14/10/2021 12:10:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2932753_Firmado

Contrato de ejecución: CO1_PCCNTR_2932753_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONVENIO
Proceso de contratación	"MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO"
Título de la oferta	N / A
Cantidad del contrato	535.714.285,00 pesos

© 2019 VORTAL Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONVENIO No. C.A.-013-2021

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, en su condición de Alcalde del Municipio de Baranoa, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE BARANOA**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.634.910 expedida en Sabanalarga, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Baranoa como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **2.** Que el Municipio requiere desarrollar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo'', de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **3.** Que corresponde a la Administración Municipal emprender e implementar acciones y/o programas de fortalecimiento institucional, tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los servicios públicos que, por disposición legal, debe brindar a todos sus habitantes. **4.** Que el artículo 366 de la Carta Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado", previendo el constituyente para tales efectos, que en los sobre cualquier otra asignación. **5.** Que la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **6.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que "(…) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica,

social y cultural de la Nación (…)". **7.** Que el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **8.** Que en este contexto normativo y de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. **9.** Que en Colombia, un gran porcentaje de la población adulto mayor no recibe atención médica oportuna por diferentes causas, entre las cuales se cuentan la situación de abandono, los bajos ingresos familiares, la baja cobertura en afiliación a servicios médicos y en muchos casos las dificultades de acceso a centros de atención médica. **10.** Que en el Municipio de Baranoa, muchos de los adultos mayores pertenecen al régimen subsidiado en salud y adicional a ello, no cuentan con los recursos económicos suficientes para adquirir unas gafas, por ejemplo, como tratamiento para compensar sus problemas de visión. **11.** Que de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA" que en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GENTE" contempla el programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", el cual tiene como meta, brindar servicios integrales para el adulto mayor, la Administración Municipal a través de la Secretaría Gestión Social, busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos los habitantes que hacen parte de este grupo poblacional. **12.** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política en el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **13.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **14.** Que la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Baranoa, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas para la celebración de contratos con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. **15.** Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Baranoa. **16.** Que **LA FUNDACIÓN** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **17.** Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021.ALC.01.000496 del diecisiete (17) de septiembre de 2021. **15.** Que en mérito de lo expuesto, el presente Convenio de Asociación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL la ejecución idónea del objeto del convenio. **2.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

convenidas. **4.** Realizar los pagos a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL, previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo a convenir. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad sin ánimo de lucro - ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas. **B. DE LA FUNDACIÓN: 1.** Cumplir con el objeto del convenio, de conformidad a la propuesta presentada y aprobada por el Municipio. **2.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. **3.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del convenio, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración de los recursos disponibles conforme al presupuesto presentado en la propuesta. **5.** Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **6.** Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las autoridades correspondientes en los casos en que fuere necesario. **7.** Presentar al supervisor los informes de la ejecución del convenio en el cual deberá sustentar el impacto y los objetivos alcanzados, y anexar las evidencias que acrediten la realización de las actividades del proyecto, tales como fotografías, registros de asistencia de participantes, videos, grabaciones en audio, entre otros. **8.** Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio. **11.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. **12.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente. **13.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA:** Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017. **CLÁUSULA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con **LA FUNDACIÓN** a favor de las personas naturales que presten sus servicios a la entidad, en desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se llevará a cabo en el Municipio de Baranoa – Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de cincuenta (50) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Una vez legalizado el convenio y en todo caso antes de suscribir el acta de inicio, **LA FUNDACIÓN**, deberá actualizar el correspondiente cronograma de actividades, a efecto de garantizar la debida ejecución de las actividades previstas. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución de cincuenta (50) días. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($357.142.857)**. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: El aporte de **EL MUNICIPIO** es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($250.000.000)**. El aporte de **LA FUNDACIÓN** es de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($107.142.857)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado por **LA FUNDACIÓN**. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA GIRO DEL APORTE:**

El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer giro, equivalente al treinta (30%) del valor total del aporte, es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y departamentales que genere la suscripción del convenio y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un segundo giro, equivalente al setenta por ciento (70%) restante del valor total del aporte, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($175.000.000)**, finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documentos equivalentes), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** A título de anticipo se asegurará el aporte inicial del Municipio, por un cien por ciento (100%) del primer aporte y una vigencia por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **3. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de legalización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente convenio, **LA FUNDACIÓN** deberá pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude a **LA FUNDACIÓN** con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los giros correspondientes al aporte de **EL MUNICIPIO** se imputarán y subordinarán a la siguiente fuente de financiación: 10 – ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR y 323 – RB – ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN** autoriza a **EL MUNICIPIO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN DE INHABILIDAD:** La Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni ella, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa, se encuentran en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio. 7. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN.** Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio se requerirá del cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** del pago de sus obligaciones por concepto de Seguridad Social y Aporte Parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía. El presente convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual **LA FUNDACIÓN** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el convenio.

Proyectó: 2021.10.11.04
Revisó: 2021.10.11.01